**Domingo, 29 de julio de 2012**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que crea la Escuela Nacional de Administración Pública**

**DECRETO SUPREMO Nº 079-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es el organismo técnico especializado que ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, y tiene por finalidad contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es el órgano rector de la capacitación para el Sector Público; y, como tal, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política nacional de capacitación;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1025, deroga el Decreto Ley que creó la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, asuma sus funciones y atribuciones;

Que, resulta necesario la creación de una Escuela Nacional de Administración Pública, con la finalidad de proveer formación y capacitación para el servicio civil peruano en temas de administración y de gestión pública, y de esta manera contribuir al fortalecimiento de capacidades del servicio civil y a la mejora en la calidad de los servicios públicos prestados a la ciudadanía;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Creación de la Escuela**
Créase la Escuela Nacional de Administración Pública como órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

**Artículo 2.- Finalidad de la Escuela**
La Escuela Nacional de Administración Pública es el órgano encargado de proveer formación para directivos y capacitación para el servicio civil peruano en temas de administración y gestión pública.

Las acciones de la Escuela Nacional de Administración Pública están dirigidas a atender de manera prioritaria las necesidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 3.- Funciones de la Escuela**
Son funciones de la Escuela Nacional de Administración Pública:

a) Desarrollar y ejecutar los procesos de formación para directivos y capacitación para el servicio civil a nivel nacional.

b) Ejecutar proyectos relativos a la formación y capacitación de los servidores públicos en los diferentes niveles de gobierno.

c) Coordinar con entidades las acciones para el desarrollo de la formación para directivos y capacitación de los servidores públicos en el ámbito de su competencia.

d) Promover la realización de estudios, publicaciones e investigaciones en materia de su competencia.

e) Dirigir los procesos de selección y evaluación periódica de la plana docente de la Escuela.

f) Otorgar diplomas, certificados o constancias a los participantes de las acciones de formación y capacitación en el ámbito de su competencia.

g) Las demás que le delegue el Consejo Directivo o el Presidente Ejecutivo de SERVIR.

**Artículo 4.- Organización de la Escuela**
La dirección y administración de la Escuela se encuentra a cargo de un Director. Con el fin de garantizar la observancia de los principios de transparencia y meritocracia, la selección del cargo de Director se realiza mediante Concurso Público.

La ejecución de las actividades de formación y capacitación de la Escuela se encuentra a cargo de un Director Académico. Cada Programa desarrollado en la Escuela está bajo la responsabilidad de un Jefe de Programa Académico que depende directamente del Director Académico.

El soporte académico y administrativo está a cargo de profesionales contratados para dicho fin, quienes dependen del Director Académico y del Director de la Escuela, respectivamente.

La Escuela Nacional de Administración Pública podrá brindar sus programas mediante un sistema de tercerización.

**Artículo 5.- Programas de la Escuela**
La Escuela Nacional de Administración Pública cuenta con los siguientes programas:

5.1.- Programas de Formación: Dirigidos a profesionales que decidan ocupar cargos directivos en el Servicio Civil peruano.

5.1.1.- Formación Amplia. Dirigido a profesionales con experiencia en el servicio civil y, excepcionalmente, con experiencia laboral únicamente en el sector privado.

5.1.2.- Formación Breve. Dirigido a profesionales con experiencia directiva en el servicio civil y, excepcionalmente, con experiencia directiva únicamente en el sector privado.

5.2.- Programas de Capacitación: Dirigidos a profesionales del Estado que requieren actualizar sus conocimientos.

**Artículo 6.- Aprobación de lineamientos operativos**
La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, será responsable de aprobar, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, los lineamientos operativos que fueren necesarios para la aplicación de la presente norma.

**Artículo 7.- Refrendo**
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Proyecto de "Reglamento Operativo del Componente de Servicios Portuarios de la VUCE" y el Decreto Supremo que lo aprueba**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 224-2012-MINCETUR-DM**

**(PROYECTO)**

San Isidro, 25 de julio de 2012

Vistos, el Memorándum Nº 347-2012-MINCETUR/VMCE, de fecha 13 de julio de 2012, del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, el Informe Nº 121-2012-MINCETUR/VMCE/DNC, de fecha 12 de julio de 2012, de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum Nº 295-2012-MINCETUR/SG/AJ, de fecha 13 de julio de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1 del Decreto Supremo Nº 165-2006-EF, elevado a rango de Ley mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1036, que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE;

Que, mediante Ley Nº 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, se establece como una de las medidas de facilitación al comercio exterior, que la VUCE está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR, teniendo como finalidad permitir a los operadores de comercio exterior tramitar las autorizaciones y permisos que exigen las entidades competentes para la realización de las importaciones y exportaciones de mercancías;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1036 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-MINCETUR se incorporan al ámbito de la VUCE los procedimientos, trámites, servicios y/o requerimientos de los procesos vinculados a las operaciones de transporte internacional de carga;

Que, asimismo el referido Decreto Legislativo establece que las entidades competentes cuyos procedimientos o trámites vigentes o los que establezcan, referidos al tránsito, ingreso o salida de mercancías del territorio nacional que integran la VUCE, estarán obligadas, bajo responsabilidad del titular del sector, a adecuarlos al sistema, normatividad y/o procedimientos de la VUCE y en la forma, plazos y lineamientos que acuerde la Comisión Especial, debiendo contar con la opinión favorable del MINCETUR sobre su adecuación a los mismos, procurando así la eficacia y eficiencia en los servicios que brinda el Estado en el comercio internacional;

Que, el "Reglamento Operativo del Componente de Servicios Portuarios de la VUCE", que se propone aprobar mediante Decreto Supremo, pretende el ordenamiento de los servicios portuarios, estableciendo criterios que permitan uniformizar estos a través de la VUCE, como también evitar la generación de obstáculos en el comercio y transporte de mercancías;

Que, atendiendo la relevancia del contenido del proyecto normativo y los supuestos que pretende reglamentar, y siendo que se trata una norma legal de carácter general, resulta pertinente, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, se proceda a la prepublicación del referido proyecto conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con las Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, Ley Nº 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, Decreto Legislativo Nº 1036, establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-MINCETUR, y Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe) y en el portal electrónico de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe), del Proyecto de "Reglamento Operativo del Componente de Servicios Portuarios de la VUCE" y el Decreto Supremo que lo aprueba, durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

**Artículo 2.-** El Viceministerio de Comercio Exterior queda encargado de recibir, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Proyecto de "Reglamento Operativo del Componente de Servicios Portuarios de la VUCE" y el Decreto Supremo que lo aprueba, para posteriormente elaborar el texto definitivo de los mismos. Las propuestas y opiniones serán remitidas al siguiente correo electrónico: vuce@mincetur.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina y Holanda

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 383-2012-MTC-02

Lima, 25 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 303-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 189-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las

aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A. y Aero Transporte S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de agosto de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A. y Aero Transporte S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 303-2012-MTC/12.04 y Nº 189-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 29812, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1**.- Autorizar los viajes de la señora Mercedes Delpino Aspiazu y el señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 02 al 03 de agosto de 2012, a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina, y del 02 al 05 de agosto de 2012, a la ciudad de Amsterdam, Holanda, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 303-2012-MTC/12.04 y Nº 189-2012-MTC/12.04.

**Artículo 2**.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A. y Aero Transporte S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3**.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC) | | |
|---|---|---|
| Código: F-DSA-P&C-002 | Revisión: Original | Fecha: 30.08.10 |
| Cuadro Resumen de Viajes | | |

**RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 02 AL 05 DE AGOSTO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 189-2012-MTC/12.04 Y Nº 303-2012-MTC/12.04**

| ORDEN INSPECCION Nº | INICIO | FIN | VIATICOS (US$) | SOLICITANTE | INSPECTOR | CIUDAD | PAIS | DETALLE | RECIBOS DE ACOTACION Nºs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1882-2012-MTC/12.04 | 02-Ago | 03-Ago | US$ 400.00 | LAN PERU S.A. | Delpino Aspiazu, Mercedes | Ezeiza, Buenos Aires | Argentina | Chequeo técnico en ruta Lima - Ezeiza, Buenos Aires - Lima en el equipo B-767 a su personal aeronáutico | 39995-1613 |
| 1883-2012-MTC/12.04 | 02-Ago | 05-Ago | US$ 780.00 | ATSA | Defilippi Brigneti, Gino Humberto | Amsterdam | Holanda | Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo F-50, a su personal aeronáutico | 22892-40071 |

**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, Chile y EE.UU.**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 386-2012-MTC-02**

Lima, 25 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 315-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 206-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A., LC BUSRE S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de agosto de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A., LC BUSRE S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo

señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 315-2012-MTC/12.04 y Nº 206-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29812, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1**- Autorizar los viajes de los señores Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Javier José Félix Alemán Urteaga, Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso y Mauro Humberto José Lolli Del Castillo, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 06 al 11 de agosto de 2012, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 06 al 10 de agosto de 2012 a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 08 al 09 de agosto de 2012 a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina, y del 08 al 11 de agosto de 2012 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe Nº 315-2012-MTC/12.04 y Nº 206-2012-MTC/12.04.

**Artículo 2**.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A., LC BUSRE S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3**.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC) | | |
|---|---|---|
| **Código: F-DSA-P&C-002** | **Revisión: Original** | **Fecha: 30.08.10** |
| | **Cuadro Resumen de Viajes** | |

**RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 06 AL 11 DE AGOSTO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 206-2012-MTC/12.04 Y Nº 315-2012-MTC/12.04**

| ORDEN INSPECCION Nº | INICIO | FIN | VIATICOS (US$) | SOLICITANTE | INSPECTOR | CIUDAD | PAIS | DETALLE | RECIBOS DE ACOTACION Nºs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1990-2012-MTC/12.04 | 06-Ago | 11-Ago | US$ 1,200.00 | Lan Perú S.A. | Alvarez Zevallos, Alfredo Federico | Santiago | Chile | Chequeo técnico de profi ciencia en simulador de vuelo del equipo B-767, a su personal aeronáutico | 1613-36459-36801 |
| 1991-2012-MTC/12.04 | 06-Ago | 10-Ago | US$ 880.00 | LC Busre SAC | Alemán Urteaga, Javier José Félix | Seattle | EUA | Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico | 39740-40032-40033 |
| 1992-2012-MTC/12.04 | 08-Ago | 09-Ago | US$ 400.00 | Lan Perú S.A. | Carrera Valdivieso, Rocio Frida Marcela | Ezeiza, Buenos Aires | Argentina | Chequeo técnico en vuelo en la ruta Lima - Ezeiza - Lima en el equipo Boeing 767, a su personal aeronáutico | 40067-37084 |
| 1993-2012-MTC/12.04 | 08-Ago | 11-Ago | US$ 660.00 | Servicios Aéreos de los Andes SAC | Lolli Del Castillo, Mauro Humberto José | Dallas | EUA | Chequeo de Refresco en simulador de vuelo del equipo AS-350, a su personal aeronáutico | 38494-38495 |

## Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 387-2012-MTC-02

Lima, 25 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 326-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 187-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de agosto de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 326-2012-MTC/12.07 y Nº 187-2012-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29812, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1**- Autorizar el viaje del señor Miguel Encarnación Gonzáles Saldarriaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 08 al 11 de agosto de 2012, a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle

consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 326-2012-MTC/12.07 y Nº 187-2012-MTC/12.07.

**Artículo 2**.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3**.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC) | | |
|---|---|---|
| Código: F-DSA-P&C-002 | Revisión: Original | Fecha: 30.08.10 |
| Cuadro Resumen de Viajes | | |

**RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 08 AL 11 DE AGOSTO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 187-2012-MTC/12.07 Y Nº 326-2012-MTC/12.07**

| ORDEN INSPECCION Nº | INICIO | FIN | VIATICOS (US$) | SOLICITANTE | INSPECTOR | CIUDAD | PAIS | DETALLE | RECIBOS DE ACOTACION Nºs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 608-2012-MTC/12.07 | 08-Ago | 11-Ago | US$ 600.00 | LAN PERU S.A. | Gonzales Saldarriaga, Miguel Encarnación | Santiago | Chile | Inspección técnica por renovación de Constancia de Conformidad de la aeronave Boeing B767-316 con Matrícula CC-CWN, en las instalaciones de Lan Airlines | 40526-40527 |

## Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Transporte Acuático para participar en la IX Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 384-2012-MTC-02

Lima, 25 de julio de 2012

VISTOS:

El Facsímil Circular Nº 031-2012-MINCETUR/VMCE emitido por el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el correo electrónico de fecha 18 de junio de 2012 emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Informes Nº 070-2012-MTC/13 y Nº 089-2012-MTC/13 emitidos por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular Nº 031-2012-MINCETUR/VMCE, el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia, se realizará la IX Ronda de Negociaciones, la cual se llevará a cabo del 06 al 10 de agosto de 2012, de acuerdo

a lo señalado en el correo electrónico de fecha 18 de junio de 2012 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia;

Que, la citada IX Ronda de Negociaciones, tiene como objetivo dinamizar el comercio directo entre el Perú y Tailandia, con una mayor diversificación de la oferta exportable peruana hacia países que tienen altos índices de consumo con la visión de mejorar la calidad de los servicios, la facilitación del comercio a través del transporte marítimo y los servicios conexos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 021-2007-MTC, establece, entre otras, como funciones de la Dirección General de Transporte Acuático: i) proponer las políticas del Sector en materia de transporte acuático, transporte multimodal en coordinación con las Direcciones Generales que correspondan, puertos y vías navegables, ii) participar en la formulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo del Sector, en materia de transporte acuático, infraestructura portuaria e hidrovías, iii) proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia;

Que, conforme lo señala la Dirección General de Transporte Acuático, la IX Ronda de Negociaciones, se realiza en el marco establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, considerando que la participación de un representante de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es de suma importancia por cuanto la citada Dirección General participa cautelando los intereses del Sector a fin de que el intercambio de la prestación de servicios de transporte marítimo, servicios conexos, así como el transporte multimodal se desarrollen con equidad, de acuerdo con los intereses nacionales, como el cabotaje, reservado para los navieros nacionales y las operaciones de tráfico en bahía, aéreas portuarias y operaciones costa afuera, reservadas para embarcaciones de bandera peruana;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Lauro Johnny Marquez de Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Lauro Johnny Marquez de Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 03 al 10 de agosto de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Pasaje aéreo (incluye el TUUA) | US$ | 6,090.96 |
| Viáticos | US$ | 1,300.00 |

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el profesional mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

### Declaran que la PUCP ha cumplido con lo previsto en la Ley Universitaria respecto al cambio de denominación del programa de posgrado por el de Maestría en Administración de Negocios Globales de Energía y Minería

### RESOLUCION Nº 0648-2012-ANR

### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima,14 de junio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio Nº 072/2012-S, de fecha 25 de enero de 2012, el informe Nº 069-2012-DGDAC, de fecha 20 de febrero de 2012, el memorando Nº 0249-2012-SE, de fecha 07 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al artículo 92 inciso f) de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, es atribución específica e indelegable de la Asamblea Nacional de Rectores, concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución Nº 725-2009-ANR, de fecha 22 de junio de 2009, la Asamblea Nacional de Rectores, declaró que la Pontificia Universidad Católica del Perú, con sus respectivas Unidades Académicas, especialidades y menciones, Segunda Especialidad así como los Doctorados y Maestrías en su Escuela de Posgrado, cumplen con lo previsto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria Nº 23733; entre estas últimas, la Maestría en Administración de Negocios Globales y Energía, adscrita a la Escuela de Posgrado de la mencionada universidad;

Que, mediante oficios de vistos, el Secretario General de la Pontificia Universidad Católica del Perú remite los expedientes de cambio de denominación de la siguiente maestría: Maestría en Administración de Negocios Globales y Energía por Maestría en Administración de Negocios Globales de Energía y Minería, para tal efecto adjunta la Resolución Rectoral Nº 025/2012, de fecha 25 de enero de 2012, en el cual resuelven autorizar la remisión del expediente de cambio de denominación antes citado a la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, con informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, informa que la documentación remitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú, contiene los sustentos del cambio de denominación de la referida maestría, cuyo programa académico se encuentra bien estructurado y cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Asamblea Nacional de Rectores; por lo que recomienda su aprobación, emitiéndose la resolución respectiva;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se declare que la Pontificia Universidad Católica del Perú ha cumplido con lo previsto en el artículo 92, inciso f) de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, aprobándose el cambio de denominación del mencionado programa de posgrado;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que la Pontificia Universidad Católica del Perú ha cumplido con lo previsto en el inciso f) del artículo 92 de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, respecto al cambio de denominación de la Maestría en Administración de Negocios Globales y Energía, quedando en consecuencia aprobado su cambio por el siguiente programa de posgrado:

* **Maestría en Administración de Negocios Globales de Energía y Minería.**

**Artículo 2.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, así como a la Dirección de Carnés Universitarios y la Unidad de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines que dispone la Ley.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

**Declaran que la PUCP ha cumplido con lo previsto en la Ley Universitaria respecto al cambio de denominación del programa de posgrado por el de Maestría en Historia del Arte del Perú**

**RESOLUCION Nº 0649-2012-ANR**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**

Lima,14 de junio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nº 068/2012-S, de fecha 25 de enero de 2012; Nº 240/2012-S, de fecha 27 de febrero de 2012; el informe Nº 106-2012-DGDAC, de fecha 28 de marzo de 2012, el memorando Nº 0503-2012-SE, de fecha 22 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al artículo 92 inciso f) de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, es atribución específica e indelegable de la Asamblea Nacional de Rectores, concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución Nº 824-72-CONUP, de fecha 10 de marzo de 1972, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, hoy Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el funcionamiento del Programa Académico de Perfeccionamiento conducente a los grados de Magíster y de Doctor presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a partir del 01 de enero de 1972;

Que, por Resolución Nº 725-2009-ANR, de fecha 22 de junio de 2009, la Asamblea Nacional de Rectores, declaró que la Pontificia Universidad Católica del Perú, con sus respectivas Unidades Académicas, especialidades y menciones, Segunda Especialidad así como los Doctorados y Maestrías en su Escuela de Posgrado, cumplen con lo previsto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria Nº 23733; entre estas últimas, la Maestría en Historia del Arte del Perú, adscrita a la Escuela de Posgrado de la mencionada universidad;

Que, mediante oficios de vistos, el Secretario General de la Pontificia Universidad Católica del Perú remite los expedientes de cambio de denominación de la siguiente maestría: Maestría en Historia del Arte del Perú por Maestría en Historia del Arte, para tal efecto adjunta la Resolución Rectoral Nº 006/2012, de fecha 19 de enero de 2012, en el cual resuelven autorizar la remisión del expediente del cambio de denominación del programa de posgrado antes citado;

Que, según informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, informa que la documentación remitida por el Secretario General de la Pontificia Universidad Católica del Perú, contiene los sustentos del cambio de denominación de la Maestría en Historia del Arte del Perú por Maestría en Historia del Arte de la citada Casa Superior de Estudios, cuyo programa académico se encuentra bien estructurado y cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Asamblea Nacional de Rectores; por lo que recomienda su aprobación, emitiéndose la resolución respectiva;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se declare que la Pontificia Universidad Católica del Perú ha cumplido con lo previsto en el artículo 92, inciso f) de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria aprobándose el cambio de denominación del mencionado programa de posgrado;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que la Pontificia Universidad Católica del Perú ha cumplido con lo previsto en el inciso f) del artículo 92 de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, respecto al cambio de denominación de la Maestría en Historia del Arte del Perú, quedando en consecuencia aprobado su cambio por el siguiente programa de posgrado:

* **Maestría en Historia del Arte.**

**Artículo 2.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, así como a la Dirección de Carnés Universitarios y la Unidad de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, para los fines que dispone la Ley.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

**Designan Fedatario Adjunto de la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores**

**RESOLUCION Nº 0735-2012-ANR**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**

Lima, 3 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El informe Nº 469-2012-DGAJ, de fecha 04 de junio de 2012; el memorando Nº 0409-2012-SG, de fecha 09 de mayo de 2012; Nº 0595-2012-SE, de fecha 18 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria dispone en su artículo 31, inciso J, que el Secretario General es el Fedatario Titular de la Asamblea Nacional de Rectores, precisándose asimismo en el artículo 32 del mencionado Reglamento las funciones del fedatario de la institución, entre ellas, refrendar las certificaciones de resoluciones de reconocimiento de grados y títulos así como certificar y autenticar documentos oficiales que soliciten los interesados a la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su artículo 127, inciso 1, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante memorando Nº 0409-2012-SG, el Secretario General de la institución comunica a la Alta Dirección sobre la necesidad del requerimiento de un fedatario adjunto en razón a la alta demanda de servicios de los usuarios de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a las legalizaciones, autenticaciones y certificados, entre otros procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos de la institución;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con la normativa vigente, la Asamblea Nacional de Rectores puede designar un Fedatario Adjunto para refrendar las certificaciones de resoluciones de reconocimiento de Grados y Títulos, certificar y autenticar los documentos oficiales que soliciten los interesados a la Asamblea Nacional de Rectores, en ausencia, impedimento o recargadas labores del titular;

Que, mediante memorando Nº 0595-2012-SE, el Secretario Ejecutivo de la institución dispone la elaboración de una resolución por la que se autorice la designación como fedatario adjunto al abogado Manuel Wilder Salazar Muñoz para refrendar las certificaciones de resoluciones de reconocimiento de Grados y Títulos y certificar y autenticar los documentos oficiales que soliciten los interesados a la Asamblea Nacional de Rectores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como Fedatario Adjunto de la Secretaria General de la Asamblea Nacional de Rectores al abogado Manuel Wilder Salazar Muñoz, quien deberá refrendar las certificaciones de resoluciones de reconocimiento de Grados y Títulos y certificar y autenticar los documentos oficiales que

soliciten los interesados a la Asamblea Nacional de Rectores en ausencia, impedimento o recargadas labores del Fedatario Titular.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General y las Direcciones Generales pertinentes tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en Ecuador

### RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 047-2012-BCRP

Lima, 24 de julio de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Ecuador para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la "XXIV Reunión de Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela" por realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, el 3 de agosto de 2012;

A esta reunión asistirán los presidentes de los bancos centrales de los países en mención para analizar la evolución reciente y perspectivas de las economías latinoamericanas, en el contexto de la economía mundial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 19 de julio de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, el 3 de agosto de 2012 a la ciudad de Quito, Ecuador, y al pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| Pasaje | US$ | 1 420,86 |
| Viáticos | US$ | 200,00 |
| | | --- |
| **TOTAL** | **US$** | **1 620,86** |

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE

Presidente

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria para participar en la IX Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia**

**RESOLUCION SBS Nº 5039-2012**

Lima, 26 de julio de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Viceministerio de Comercio Exterior a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la IX Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia, la misma que se llevará a cabo del 06 al 09 de agosto de 2012 en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia, las negociaciones sobre servicios financieros involucran temas regulatorios, además de los temas de política comercial, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en las reuniones del grupo de negociación sobre servicios financieros;

Que, dichas reuniones implican el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se deriven de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en dicho evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012 estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, Nº SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 02 al 09 de agosto de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Pasajes | US$ | 3 654,36 |
| Viáticos | US$ | 1 560,00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Exoneran de pago de diversos derechos administrativos a contrayentes que participen en el II Matrimonio Civil Comunitario 2012

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2012

Callao, 16 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 le confiere, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1.** Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre-nupcial y dispensa de publicación de edicto, a los contrayentes que participen del II Matrimonio Civil Comunitario 2012, convocado por la Municipalidad Provincial del Callao, para el mes de agosto del presente año.

**Artículo 2.** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde